

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL PARA PAGO DE INCENTIVO ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
(SENCE) CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

**DECRETO EXENTO E-DEX03086-2024**

VALLENAR, ..... 06/08/2024

**VISTOS:**

1. Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo, suscrito con fecha 04 de julio de 2024 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. Resolución Exenta N°335 de fecha 25 de julio de 2024 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama que aprueba “Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere para su ejecución”, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
4. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
5. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a Sra. María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal (s).
6. Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.
7. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
8. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
9. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL

- para pago de incentivo con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Atacama Y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
  3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 °, letras “a”, “c”, “j”, y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: “a) La educación y la cultura”; “c) La asistencia social y jurídica”; “j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”; y “l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”. Así, en virtud de los fundamentos expuestos, se viene en dictar el presente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes, el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)** de la región de atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

#### **PRIMERO:**

La Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que “Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°4358, del 28 de diciembre de 2022, modificada a través de Resolución Exenta N°524, del 20 de febrero de 2023, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2023 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral. A su vez, establece en su numeral 10, la existencia de un Sistema de incentivos a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°1263 del 02 de abril de 2024 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2023, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

### **SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Provincia de Huasco, y en donde la Municipalidad de Vallenar se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$4.000.000.

### **TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°52 del 20 de febrero de 2023 suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Vallenar, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

### **CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, lo que se materializará una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**SÉXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMO:** La personería de doña Fernanda Medina Córdova, Directora Regional del SENCE, Región de Atacama, consta en la Resolución Exenta N°39 de fecha 03 de Enero de 2024 y en la Resolución N°205/45/2024 de fecha 21 de enero de 2024, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don Armando Flores Jiménez, Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar, consta de causa Decreto Exento N°1831, del 28 de junio del 2021, y Decreto Exento N°01892 del 09 de julio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

**II.- CONSIDÉRESE,** la **Cuenta de ingreso N°214-05-01-504-000-000** “Programa Fortalecimiento OMIL 2024-2025”.

**III.- IMPÚTESE,** los gastos que irroge el cumplimiento de lo decretado en el presente a la **Cuenta de Gastos N°114-05-01-504-000-000** “Programa Fortalecimiento OMIL 2024-2025”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

PACL /epll

**Distribución:** Dirección de Desarrollo Comunitario; Programa FOMIL (DIDECO); Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control Interno; Of. Transparencia Municipal; Dirección Jurídica; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
nw1t20240806-18126

Vallenar